



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.08.01 15:29:15 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 01 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000140-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, el Expedientes N° 012086-2017, N° 022482-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto, el señor Aldo Manuel Huapaya Tito, gerente general de DRAGONFANS SYSTEM S.C.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de cabinas de internet, en el establecimiento ubicado en Av. República de Chile N° 328, Tienda A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Av. República de Chile N° 328, Tienda A, forma parte de la edificación matriz ubicada en Av. República de Chile N° 328, 324, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Campo de Marte declarado mediante Resolución Directoral N° 173/INC-DREPH de fecha 19 de octubre de 2007;

Que, mediante Informe N° 000136-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de julio de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel de la edificación matriz de ocho niveles, cuenta con acceso independiente desde la calle, y está conformado por diversos ambientes distribuidos en el primer nivel y planta baja, además cuenta con patio posterior y servicios higiénicos diferenciados, los cuales se encuentran amoblados con mobiliario removible como modulares de MDF y/o similar, sillas, repisas, vitrinas, equipos de cómputo, mostrador-atención, entre otros; y que en el vano de ingreso al establecimiento presenta carpintería de aluminio con vidrio, el cual es característico de la carpintería de puertas y ventanas de la edificación. Asimismo, se indica que el establecimiento tiene zonificación Comercio Metropolitano (CM) según Plano de Zonificación de Lima Metropolitana 01, correspondiente al distrito de Jesús María, Área de Tratamiento Normativo II; y, que el giro solicitado es cabinas de internet, uso que se encuentra conforme según el código I642001-Comunicaciones telefónicas, Cabinas de internet, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML publicada el 16 de mayo de 2007, que aprueba reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana; concluyendo que el establecimiento ubicado en Av. República de Chile N° 328, Tienda A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cabinas de internet, en el establecimiento ubicado en Av. República de Chile N° 328, Tienda A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de cabinas de internet, en el establecimiento ubicado en Av. República de Chile N° 328, Tienda A, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

